



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MPU

Contamana, 11 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2020; y

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2020, la Carta N° 102-2020-MPU-GAT, de fecha 09 de diciembre del 2020, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio – TIM, para el año fiscal 2021, la Carta N° 257-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 09 de diciembre del 2020 y el Informe Legal N° 127-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 09 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los Artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificado por los Artículos Único de las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

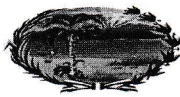
Que, así mismo, el Artículo 200 de nuestra Carta Magna, concordado con el Artículo 40 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, en esa misma línea normativa su Artículo 9 numeral 8) dispone que, corresponde al Concejo Municipal: aprobar modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que, en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM – será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2020-SUNAT, de fecha 31 de marzo del 2020, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, establece la Tasa de Interés Moratorio es 1 %, mensual, la misma que se encuentra vigente a la fecha.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MPU

Contamana, 11 de diciembre del 2020

Que, con informe Legal N° 127-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 09 de diciembre del 2020, la Oficina de Asesoría Legal, opina luego de una exhaustiva evaluación y análisis que el Proyecto acotado cuenta con los parámetros técnicos y legales requeridos; por lo que se encuentra expedito para ser sometido a Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2021

Artículo 1°. - FIJAR en un punto por ciento (1. %) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias generadas por conceptos de tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, Año Fiscal 2020.

Artículo 2°. - PRECISAR, el TIM, aprobado mediante la presente norma, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra, Modificar el TIM aprobado por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para los efectos de la actualización de los tributos municipales que administra la Municipales Provincial de Ucayali.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Administración Tributaria; Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Pizarrín de la Municipalidad y a la Oficina de Informática y Estadística, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe) y la Oficina de Secretaría General y Archivos su distribución.

Artículo 3°. - FACULTAR, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Abog. **LUCITA MIL SANCHEZ**
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA
GENERAL Y ARCHIVO

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe